

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se autorizan las tarifas de abastecimiento domiciliario de agua potable del municipio de El Ejido. (PP. 3593/2021).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 9.3.e) del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea,

RESUELVO

Primero. Autorizar las tarifas de abastecimiento de agua potable aprobadas por el Ayuntamiento de El Ejido, que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TARIFAS AUTORIZADAS

A. Tarifas relacionadas con el abastecimiento de agua potable.

1. Cuota fija o de servicio.

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio de que gozan, independientemente de que hagan uso o no de éste.

La cuota fija, o de servicio, en euros/mes se establece en función del calibre según la tabla siguiente.

Calibre (mm)	Euros/mes
Calibres 13 y 15 mm.	4,09
Calibre 20 mm.	9,66
Calibre 25 mm.	15,10
Calibre 30 mm.	21,73
Calibre 40 mm.	38,64
Calibre 50 mm.	60,39
Calibre >= 65 mm.	102,04

2. Cuota variable o de consumo.

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica en función del consumo realizado. Sigue un sistema de bloques de consumo. Se exponen los valores en euros en la tabla siguiente.

Usuario	Bloque	Tramo	Euros/m ³
Doméstico general	1	0 - 2 m ³ /mes	0,715928
	2	2 - 10 m ³ /mes	0,820334
	3	10 - 18 m ³ /mes	0,969485
	4	> 18 m ³ /mes	2,908456
Doméstico pensionistas según bonificación aplicable art. 10	1	0 - 2 m ³ /mes	0,286371
	2	2 - 10 m ³ /mes	0,328134
	3	10 - 18 m ³ /mes	0,387794
	4	> 18 m ³ /mes	1,163382

00251552

Usuario	Bloque	Tramo	Euros/m ³
Industrial, Comercial y Obras	1	0 - 7 m ³ /mes	0,820334
	2	8 - 16 m ³ /mes	1,782361
Hoteles y Hostales	1	0 - 4 m ³ /hab. mes	0,850164
	2	> 4 m ³ /hab. mes	2,117952
Colegios Concertados y Centros Educativos Públicos	Único		0,820334
Organismos públicos	Único		1,864395
Jardines Privados y Puerto Deportivo	Único		0,876266
Usos recreativos comunidades	Único		2,659925

Diámetro contador (mm)	Doméstico	Comercial/ Industrial/ Obras/BCI	Uso Hotelero	Usos Recreativos	Colegios concertados	Organismos Públicos	Jardines Privados/ Puerto Deportivo
13	71,10 euros	85,05 euros	81,33 euros	21,33 euros	85,05 euros	181,74 euros	81,33 euros
15	78,31 euros	92,27 euros	88,54 euros	88,54 euros	92,27 euros	188,95 euros	88,54 euros
20	96,34 euros	110,30 euros	106,57 euros	106,57 euros	110,30 euros	206,98 euros	106,57 euros
25	114,37 euros	128,33 euros	124,60 euros	124,60 euros	128,33 euros	225,01 euros	124,60 euros
30	132,40 euros	146,36 euros	142,63 euros	142,63 euros	146,36 euros	243,04 euros	142,63 euros
40	168,46 euros	182,42 euros	178,69 euros	178,69 euros	182,42 euros	279,10 euros	178,69 euros
50	204,53 euros	218,48 euros	214,75 euros	214,75 euros	218,48 euros	315,16 euros	214,75 euros
65	258,62 euros	272,57 euros	268,84 euros	268,84 euros	272,57 euros	369,25 euros	268,84 euros
80	312,71 euros	326,66 euros	322,93 euros	322,93 euros	326,66 euros	423,34 euros	322,93 euros
100	384,83 euros	398,79 euros	395,05 euros	395,05 euros	398,79 euros	495,47 euros	395,05 euros
200	384,83 euros	398,79 euros	395,05 euros	395,05 euros	398,79 euros	495,47 euros	395,05 euros
250	384,83 euros	398,79 euros	395,05 euros	395,05 euros	398,79 euros	495,47 euros	395,05 euros

4. Cuota de reconexión.

La cuota de reconexión para todos los suministros tras las situaciones de suspensión se establece en 61,9834 euros.

5. Fianzas.

Se establecen como garantía de las obligaciones de pago del abonado o usuario. Deberán depositarse con carácter previo a la formalización del contrato. Para todos los contratos de suministros de agua potable, doméstico o no doméstico, tengan o no un tiempo determinado de duración, la cuantía de la fianza se establece en función del calibre del contador, de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

En base a lo anterior, se establecen las siguientes fianzas:

Calibre	13 mm	145,32	Euros
	15 mm	167,66	Euros
	20 mm	223,56	Euros
	25 mm	279,44	Euros
	30 mm	335,35	Euros
	40 mm	447,11	Euros
	50 mm y Superiores	558,89	Euros

6. Derechos de acometida.

Parámetro A y B.

A	16,284393
B	95,606002

7. Emisión de informes técnicos.

Emisión de certificados de potabilidad y presión	30,00 euros
Redacción y expedición de informes técnicos	50,00 euros

C. Tarifas relacionadas con el suministro de agua para usos especiales.

1. Cuota fija.

Se establece una cuota mensual fija de servicio que será por cada recibo girado al abonado la misma prevista en el apartado A.1 de este anexo de tarifas.

2. Cuota variable o de consumo.

Se tomará como base de gravamen la cantidad de agua medida en metros cúbicos por el contador fijándose las siguientes tarifas:

USO	Euros/m ³
Campo de Golf	0,255775
Jardines Privados	0,876266
Puerto Deportivo	0,876266
Usos Comunitarios Recreativos	2,659925

3. Tarifas por contratación y reconexión, fianzas y derechos de acometidas de abastecimiento.

Respecto a las Cuotas de Contratación y Reconexión, Fianzas y Derechos de Acometidas de Abastecimiento serán las mismas previstas para el suministro de agua potable recogidas en el epígrafe A de este anexo.

En base a lo anterior, se obtiene el siguiente cuadro de cuotas de contratación y de reconexión para los tipos y modalidad de suministro según el calibre del contador:

Diámetro contador (mm)	Jardines Privados/ Puerto Deportivo/ Usos Comunitarios Recreativos	Campo de Golf
Hasta 13	81,33 euros	37,06 euros
15	88,54 euros	44,27 euros
20	106,57 euros	62,30 euros
25	124,60 euros	80,33 euros
30	142,63 euros	98,36 euros
40	178,69 euros	134,42 euros
50	214,75 euros	170,48 euros
65	268,84 euros	224,57 euros
80	322,93 euros	278,66 euros
100 y superior	395,05 euros	350,78 euros

Segundo. Esta resolución surtirá efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente a los usuarios del servicio, por la Entidad, hasta tanto no se publique en el citado boletín.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Hacienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2021.- El Director General, Manuel Vázquez Martín.